

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en decisión que antecede se requirió al secuestre; a folio 081 obra informe allegado por el secuestre; a folio 083 obra video allegado por el secuestre; a folios 084 y 085 obran memoriales allegados por el secuestre.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 14 de marzo de 2024.

DANIELA PEREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BBVA
CESIONARIO:	COVINOC
DEMANDADO:	JORGE DIEGO CASTAÑO LONDOÑO y JHON FREDY ORTEGON CAMPIÑO
RADICADO:	170013103005-2008-00042-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en primer término se agrega al dossier los informes y registro fílmico allegado por el secuestre y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ahora bien, se hace necesario requerir a la Secretaría de Movilidad de Manizales para que dé respuesta al derecho de petición radicado por el secuestre en esta causa, el 15 de febrero de 2024.

Adicionalmente se requiere a esa dependencia y al administrador del lugar donde se halla el camión aprehendido en este proceso para que precisen si los

camiones de placas WAA 506 y GLB 225 se encuentran en ese sector, asimismo para que informen cuánto es el valor por concepto de parqueadero que se adeuda del vehículo de placas WAA 506.

Para al anterior requerimiento es importante ponerles de presente el informe realizado por la Policía Nacional, donde se precisó:

Es así que de inmediato nos desplazamos hasta el barrio la linda a los patios de tránsito de vera cruz, y se le preguntó al administrador de dicho lugar si el vehículo de placas GLB225, se encontraba en ese lugar lo que manifestó que sí, que desde el año 2014 se encuentra en el lugar. Una vez obtenida toda esta información y las labores pertinentes realizadas se procede a realizar solicitud de análisis de EMP Y EF, en formato FPJ-12, bajo el radicado GS-2023056679, al grupo de Criminalística de la Seccional de Investigación criminal, para que determine que perito en Automotor, realizara el estudio técnico del vehículo antes mencionado para así establecer la placa original del mismo.

De lo requerido para el día 03 de noviembre del presente año se recibe respuesta mediante informe investigador de laboratorio por parte del señor Subintendente Carlos Andrés Rave Aguirre, perito en identificación de automotores de la seccional de investigación criminal Manizales, donde da a saber en el numeral 9 INTERPRETACIÓN DE

RESULTADOS/CONCLUSIÓN, que el vehículo clase camioneta marca Dodge de estacas, color rojo, modelo 1979 número de motor FD6-014031T, número de chasis DT972704, placa GLB-225, " el automotor objeto del presente estudio se conceptúa que el automotor queda identificado parcialmente por sus seriales antes descritos, los cuales se encuentran **ORIGINALES DE FABRICA**, teniendo en cuenta que el motor que posee el vehículo no le pertenece y del cual no figura registro alguno"; se anexa al presente informe la respuesta obtenida.

DIJIN-SUBIN-GUCRI-MEMAZ OT. 2023-02919

ANEXO 02. REGISTRO FOTOGRAFICO

	
<p>IMAGEN NÚMERO 1: La imagen muestra el Vehículo Objeto de estudio marca DODGE, de placas GLB225. Así mismo el técnico en identificación de automotores dando inicio a la respectiva revisión Técnica.</p>	<p>IMAGEN NÚMERO 2: La imagen muestra la plaqueta de serie sujeta por dos remaches de los cuatro que trae originalmente por la casa fabricante, esta plaqueta se evidencia que ha sido removida.</p>
	
<p>IMAGEN NÚMERO 3: La imagen muestra el número de motor que porta el automotor al momento de la revisión técnica, el cual no pertenece a este vehículo.</p>	<p>IMAGEN NÚMERO 4: La imagen muestra el número de chasis del automotor de placas GLB225</p>
	
<p>IMAGEN NÚMERO 5: Placa de identificación del Vehículo GLB225</p>	

El requerimiento efectuado al administrador de Veracruz se remitirá al secuestre, quien deberá entregarle copia de este requerimiento.

A la Alcaldía y al administrador se les concede el término de 5 días siguientes a su comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1823b5cb0ef47f663496bf626f999b9df11c920d7ae2312fecca1f06c72b935**

Documento generado en 10/04/2024 06:50:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>